

REGISTRADA BAJO EL N° 12371

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

ARTÍCULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el "uso temporal" de los inmuebles ubicados en la localidad de Santa Isabel, departamento Gral. López, propiedad de la empresa Frigorífico Fernarolo S.A. en los términos y condiciones establecidos en el Artículo 15 y concordantes de la Ley N° 7534 y cuyos datos catastrales son: "Frigorífico Fernarolo S.A.I.C.F.I S/T-S/F-S/N, Fecha 02-01-1995, Parcela 1, Sub-Parcela 40, Plano N° 026243/60, Superficie 6466 m2 , Impuesto Inmobiliario N° 17-18-00-877859/0040-5 y "Frigorífico Fernarolo S.A.I.C.F.I S/T-S/F-S/N, Fecha 02-01-1995, Parcela 1, Sub-Parcela 35, Plano N° 014456/57, Superficie 8832 m2 , Impuesto Inmobiliario N° 17-18-00-877859/0035-3, conjuntamente con las instalaciones, galpones y tinglados, máquinas, herramientas, muebles y útiles, rodados y todos aquellos elementos o cosas destinados a la actividad productiva y que se encuentren registrados en el inventario que obra en el Expediente N° 53.203, en autos caratulados "Frigorífico FERSA s/ Concurso Preventivo" tramitados por ante el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial N° 6 de la ciudad de Buenos Aires.

ARTICULO 2º - Los bienes expropiados conforme lo dispuesto por el artículo anterior, serán adjudicados a favor de la Cooperativa de Trabajo de Santa Isabel Ltda., con Matrícula Provincial N° 2287 registrada ante la Dirección Gral. de Cooperativas de la Provincia de Santa Fe y Matrícula Nacional registrada ante el INAES bajo N° 23.671, siempre que sean destinados a la consecución de sus fines cooperativos. La cooperativa deberá cumplimentar los recaudos exigidos por la Ley N° 7534 y sus modificatorias. El Poder Ejecutivo, iniciará las acciones administrativas y judiciales que resulten pertinentes, conforme lo dispuesto en la Ley N° 12.167.

ARTICULO 3º - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTICULO 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS
VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

Edmundo Carlos Barrera
Presidente
Cámara de Diputados

María Eugenia Bielsa
Presidenta
Cámara de Senadores

Marcos Corach
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

Ricardo Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

SANTA FE, 17 de diciembre de 2004

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.

JORGE ALBERTO OBEID
Gobernador de Santa Fe

